



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, 02 de mayo de 2024

Edición No. 8.447

GABINETE

DAMIÁN ALFONSO MARAÑÓN ROMERO

Secretario del Interior

CLAUDIA PATRICIA OÑATE RODRÍGUEZ

Secretaria General

DENIS RANGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda

KRIZZTY XIOMARA RAMOS LÓPEZ

Secretaria Seccional de Salud

YESID GONZÁLEZ PERDOMO

Secretario de Educación

EFRAÍN DE JESÚS VARGAS CORVACHO

Secretario de Infraestructura

CEDUIN IVÁN DE LA CRUZ GONZÁLEZ

Secretario de Desarrollo Económico

MANUEL FERNANDO OTERO GAMERO

Jefe Of. Asesora Jurídica

ALONSO ANDRÉS AMADOR COGOLLO

Jefe Of. Asesora de Planeación

JADER ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ

Jefe Oficina de Control Interno

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena



CONTENIDO

1. **RESOLUCIÓN No. 104 DEL 03 DE ABRIL DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBERAN RECURSOS DEL PROYECTO DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA ESTUDIANTES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” IDENTIFICADO CON BPIN: 2023002470094 FINANCIADO CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR – DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**
2. **DECRETO No. 272 DEL 11 DE ABRIL DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL”.**
3. **DECRETO No. 277 DEL 16 DE ABRIL DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024”.**



RESOLUCIÓN NO. 104 DE 2024

03 ABR 2024 100-87

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBERAN RECURSOS DEL PROYECTO DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA ESTUDIANTES EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” IDENTIFICADO CON BPIN: 2023002470094 FINANCIADO CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Gobernador, en calidad y ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, y dictó otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.

Que el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020 establece que los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, tales como: objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos

ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuesta.

Que el Artículo 1.2.1.2.16 del Decreto 1821 de 2021 establece que a partir del 1 de enero de 2021 los procesos de liberación de recursos de proyectos de inversión, y demás actuaciones que adelantaban las secretarías técnicas en el marco de la Ley 1530 de 2012, deberán ser tramitadas ante las instancias que correspondan, de acuerdo con las asignaciones que resulten de la aplicación de la homologación de fuentes de financiación definida en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 y el ciclo de los proyectos de inversión de la referida Ley.

Que la Comisión Rectora del SGR mediante el Acuerdo 003 de 2021, expidió el Acuerdo Único del SGR; así mismo, con la expedición del Acuerdo 004 de 2021 adiciono al Acuerdo



RESOLUCIÓN NO. 104 DE 2024 03 ABR 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBERAN RECURSOS DEL PROYECTO DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA ESTUDIANTES EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” IDENTIFICADO CON BPIN: 2023002470094 FINANCIADO CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Único el Título 4, referente a PROYECTOS DE INVERSIÓN, tratando en el CAPÍTULO 1 sobre la VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN. Posteriormente, con el Acuerdo 006 de 2022 adiciono al Acuerdo Único el Titulo 6, que trata sobre OTRAS DISPOSICIONES, versando en el CAPÍTULO 1 lo referente a REGLAS Y COMPETENCIAS PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL EN AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Luego, con la promulgación del Acuerdo 007 de 2022 se incorporó al Título 4 del Acuerdo Único el CAPITULO 4, regulando la PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN; así mismo se adiciono el CAPITULO 5, versando sobre AJUSTES Y LIBERACIONES.

Que el Artículo 4.5.2.1 del Acuerdo Único del SGR trata sobre la Liberación de recursos que deben presentarse ante la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión. Estipulando en el literal “a” del numeral 1 sobre la liberación total: *Cuando con anterioridad a la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto que decreta unilateralmente el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza de la entidad designada ejecutora, se estime que un ajuste al proyecto de inversión es improcedente e impida su ejecución en las condiciones en que fue aprobado por la entidad o instancia correspondiente.*

Que el proyecto de inversión: **ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA ESTUDIANTES EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. BPIN: 2023002470094.** fue aprobado mediante el Decreto departamental 417 del 28/09/2023, el cual fue estructurado con la información que a continuación se presenta, extraída textualmente de la MGA del proyecto:

Nombre del proyecto	Adquisición de tecnologías digitales para estudiantes en instituciones de educación superior en el departamento del Magdalena.
Plan de Desarrollo	Magdalena Renace 2020 – 2023 Eje Estratégico 1. Revolución de la Equidad. Movilización 1.2. Renace la educación. Programa 1.2.3: Cambio en la educación superior. Proyectos 1.2.3.2 Centros cambia. Acciones 1.2.3.2.1 Beneficiar (30.000) bachilleres con acceso a becas de educación universitaria pública, gratuita, de calidad y pertinente en modalidades presencial, a distancia y digital en todas las subregiones del Departamento.
Problema central	Difícil acceso por parte de los estudiantes de educación superior a entornos digitales beneficiados del programa becas para el cambio.
	* Insuficiente acceso a tecnologías digitales por parte de las



RESOLUCIÓN NO. Nº 104 DE 2024 03 ABR 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBERAN RECURSOS DEL PROYECTO DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA ESTUDIANTES EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” IDENTIFICADO CON BPIN: 2023002470094 FINANCIADO CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Causas que generan el problema	instituciones educativas de educación superior. * Insuficiente acceso a servicios de apropiación y acompañamiento para el uso de las TIC en las instituciones de educación superior.
Efectos generados por el problema	* Inequidad en el acceso de las TIC y la conectividad a internet. * Incremento en los costos en las familias por el pago de internet y adquisición de computadores.
Población objetivo	4.000 personas
Objetivo general	Fortalecer el acceso de los estudiantes de educación superior a entornos digitales beneficiados del programa becas para el cambio.
Alcance	beneficiar a 4.000 estudiantes brindando de manera integral y de forma más rápida el acceso a la educación superior por parte de los bachilleres a través de entornos digitales por medio de la adquisición de computadores portátiles, brandeo de los equipos y la adquisición del servicio de conectividad móvil a internet.
Producto principal del proyecto	Incrementar la apropiación de las tecnologías digitales en las practicas educativas en las instituciones de educación superior.
Indicador que mide el producto principal del proyecto	Estudiantes de educación superior con acceso a entornos digitales
Unidad de medida	Número
Meta total	4.000

Siendo designado como entidad ejecutora el *DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA*, quien acepto dicho encargo.

Que la Secretaría de Educación del departamento del Magdalena evidencio situaciones que hacen inviable la ejecución del proyecto con BPIN: 2023002470094, debido a que las condiciones del mercado cambiaron generando la necesidad de la realización de un nuevo estudio de mercado que indiquen al ejecutor las actuales condiciones para llevar a cabo las adquisiciones contempladas en el proyecto.

Seguido a lo anterior, los precios unitarios de los equipos y servicios a adquirir bajaron notoriamente, lo que genera la oportunidad de aumentar las cantidades expuestas en el presupuesto, como lo es, la compra de más computadores; beneficiando a más jóvenes e instituciones de educación superior.

Por tanto, es recomendable no ejecutar el proyecto conforme esta formulado y/o con los ajustes requeridos, por lo cual lo más conveniente y pertinente la liberación total de recursos y por ende su desaprobación.



RESOLUCIÓN NO. 104 DE 2024 03 ABR 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBERAN RECURSOS DEL PROYECTO DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA ESTUDIANTES EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” IDENTIFICADO CON BPIN: 2023002470094 FINANCIADO CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que como el proyecto con BPIN: 2023002470094, fue aprobado con recursos del SGR definidos por el departamento del Magdalena como instancia competente; le corresponde a dicha entidad decidir su liberación y por ende la desaprobación del proyecto.

Que se hace necesario liberar los recursos del SGR del departamento del Magdalena que financian el proyecto de inversión denominado: **ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA ESTUDIANTES EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**. BPIN: 2023002470094; y por ende su desaprobación;

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVO:

ARTCULO 1. Ordénese la liberación de los recursos del SGR del departamento del Magdalena que financian el proyecto de inversión: **ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA ESTUDIANTES EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**. BPIN: 2023002470094; y por ende se desapruebe el referido proyecto, de conformidad con la parte motiva de la presente.

ARTÍCULO 2. La presente Actuación administrativa rige a partir de la fecha de su publicación. Comuníquese el contenido por medio de la Oficina Asesora de Planeación Departamental, Secretaría de educación departamental y Secretaría de Hacienda Departamental.

PARAGRAFO UNICO. Hace parte integral del presente acto administrativo el oficio suscrito por la secretaria de educación con asunto “Solicitud liberación total de recursos SGR y desaprobación proyecto BPIN 2023002470094”.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
03 ABR 2024

Dado en Santa Marta (Magdalena), a los

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo- Gobernación del Magdalena	
Revisó	Manuel Fernando Otero	Jefe Oficina Asesora Jurídica- Gobernación del Magdalena	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



Santa Marta (Magdalena), marzo de 2024.

Doctor:

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ

Gobernador del Departamento del Magdalena

ALONSO ANDRES AMADOR COGOLLO

Jefe Oficina Asesora de Planeación

E. S. D.

ASUNTO: Solicitud Liberación Total Recursos SGR y Desaprobación Proyecto BPIN: 2023002470094

Cordial saludo;

El proyecto: **ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA ESTUDIANTES EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. BPIN: 2023002470094**; fue aprobado por el departamento del Magdalena como instancia competente, mediante el Decreto 417 del 28/09/2023, siendo designado como entidad ejecutora y contratante de la interventoría el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, quien acepto dicho encargo.

Sobre el cual previo a la apertura del primer proceso de selección contractual se evidenciaron situaciones relacionadas con aspectos: técnicos, y de precios – Tipo de cambio, que conllevan a replantear:

1. Las especificaciones técnicas de los equipos de cómputo a adquirir, acordes a las reales necesidades de la población a beneficiar.
2. Considerablemente la meta de producto del indicador principal.

Dichos escenarios hacen improcedente tramitar un ajuste, e inviable la ejecución del proyecto referido. Se adjunta documento detallando el caso. Se precisa que las diversas situaciones que hacen inviable la ejecución del proyecto son ajenas a la voluntad del departamento.

Donde, al revisar el marco regulatorio del SGR al respecto, en especial la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 con sus modificatorios, y el Acuerdo Único del SGR; evidenciado que el último documento citado versa con respecto a la liberación de recursos del SGR:

⇒ **Artículo 4.5.2.1 del Acuerdo Único del SGR trata sobre la Liberación de recursos que deben presentarse ante la entidad o instancia que aprobó el**

proyecto de inversión. Estipulando en el literal “a” del numeral 1 sobre la liberación total: Cuando con anterioridad a la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto que decreta unilateralmente el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza de la entidad designada ejecutora, se estime que un ajuste al proyecto de inversión es improcedente e impida su ejecución en las condiciones en que fue aprobado por la entidad o instancia correspondiente.



Por lo anteriormente expuesto, siendo recomendable no ejecutar el proyecto conforme esta formulado y/o con los ajustes requeridos, lo más conveniente y pertinente es la liberación total de recursos y por ende su desaprobación; y al ser el departamento la instancia competente para considerar y decidir al respecto, se solicita proceder conforme corresponde.

Atentamente,

YESID GONZALEZ PERDOMO
Secretaría de Educación Departamental



DECRETO Nro. Nº 272 DE 11 ABR 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN
CUMPLIMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política y el artículo 23 del Decreto 2591 de 1991,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No 2674 del 25 de febrero de 2022, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30409, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa".

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que, **PABLO ELIAS DE LA CRUZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.876.179 ocupó la posición número ocho (08) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2674 del 25 de febrero de 2022 del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, código 425, grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30409, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer **ocho (8)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **10**, identificado con el Código OPEC No. **30409**, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -**, del Sistema General de Carrera Administrativa, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1083454544	ROSA CAROLINA	ARAGÓN SIETORI	80.50
2	9876179	PABLO ELIAS	DE LA CRUZ CASTAÑEDA	80.46
3	1082867190	JORGE ARMANDO	JARAMILLO GRANADOS	80.24
4	1082903677	MAURICIO ALEJANDRO	MEJIA ANTONIO	79.38
5	39058780	SOFIA ELENA	VILLAMIL PADILLA	79.00
6	39141807	ROXANA ANTONIA	ARAUJO SILVA	78.53



DECRETO Nro. Nº 272 DE 11 ABR 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL"

Que, como consecuencia de la anterior, la Secretaría de Educación Departamental, procedió de conformidad a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la ley 1960 de 2019 dispone:

"(...) Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad".

Que, mediante Decreto Nro. 181 del 19 de mayo de 2022 "Por medio del cual se hace un nombramiento y se termina un nombramiento provisional" se nombró al elegible **PABLO ELIAS DE LA CRUZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.876.179 en el cargo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30409, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa.

Que, como consecuencia del nombramiento efectuado en **PABLO ELIAS DE LA CRUZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.876.179 mediante Decreto Nro. Nro. 181 del 19 de mayo de 2022 "Por medio del cual se hace un nombramiento y se termina un nombramiento provisional" se dio por terminado el nombramiento de la señora **ROSA ANGELICA GUERRERO BARROS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.048.256, quien ocupaba el cargo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30409.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 establece:

"(...) Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia de Unificación 446 de 2011 determinó que los nombramientos provisionales pueden darse por terminados cuando el empleo vaya a ser proveído en virtud del resultado de un concurso de méritos:

"(...) los provisionales no podían alegar vulneración de derecho alguno al ser desvinculados de la entidad toda vez que lo fueron para ser reemplazados por una persona que ganó el concurso. (...) En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos."

Que, de acuerdo con el marco normativo transcrito y las reglas jurisprudenciales citadas, la terminación del nombramiento provisional de la señora **ROSA ANGELICA GUERRERO BARROS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.048.256, fue motivada dentro de las causales contempladas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, siendo una ellas el concurso de méritos, forma preferente dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público.



DECRETO Nro. _____

Nº 272

DE

11 ABR 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL"

Que, el día 13 de diciembre de 2023, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**, comunicó a la Secretaría de Educación Departamental, auto del 12 de diciembre de 2023 que admite tutela incoada por la señora ROSA ANGELICA GUERRERO BARROS, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.048.256 de radicado 47-001-40-53-004-2023-00926-00, contra **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA y GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**, en la que dispuso:

"(...)

COMUNÍQUESE el inicio de la presente acción al extremo pasivo, enviándole copia del escrito que la contiene, a fin de que dentro del término de un (1) día se pronuncie acerca de los hechos en que se funda el escrito introductor, advirtiéndole que, de no hacerlo, se abriría paso la aplicación de la presunción de veracidad a que alude el art. 20 del Decreto 2591 de 1991".

Que, como consecuencia de lo anterior, el día 15 de diciembre de 2023, la Accionada Secretaría de educación Departamental rindió el informe al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA** manifestándose sobre los hechos del escrito de la demanda incoada por la señora **ROSA ANGELICA GUERRERO BARROS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.048.256.

Que mediante providencia de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**, profirió fallo en primera instancia en este sentido:

"(...) **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER la acción de tutela promovida por la señora **ROSA ANGELICA GUERRERO BARROS** actuando en nombre propio en contra de **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA y GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**, en donde se vinculó a la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL THELMA ROSA AREVALO**, por la presunta vulneración a los Derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, mínimo vital e igualdad, de conformidad a las consideraciones expuestas.

En consecuencia, **ORDENAR** a la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA y GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA** que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, vincule a por la

señora **ROSA ANGELICA GUERRERO BARROS** en forma provisional, en un cargo de igual rango y remuneración al que ocupaba, solamente en el evento de que haya un cargo de esta naturaleza que se encuentre vacante y hasta que sea incluida en nómina de pensionados con ocasión del reconocimiento de la pensión de invalidez.

SEGUNDO: En el caso de que no haya una plaza vacante, **ORDENAR** a la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA y GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA** que, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la notificación de esta providencia, inicie las actuaciones necesarias para que la señora **ROSA ANGELICA GUERRERO BARROS** sea vinculada al Sistema de Seguridad Social en Salud, hasta que sea afiliada por otro empleador o sea afiliada en calidad de pensionada".



DECRETO Nro. Nº 272 DE 11 ABR 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL"

Que, el fallo proferido por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNIICPAL DE SANTA MARTA**, fue impugnado en oportunidad el día 24 de enero de 2024, manifestando la imposibilidad material de cumplir con el fallo de tutela por la inexistencia de cargo igual o similar para nombrar a la actora, según certificación aportada por la profesional Universitario responsable de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental.

Que, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE SANTA MARTA**, profirió fallo de segunda instancia en el que dispuso:

"(...) RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR en su integridad fallo de tutela de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta, dentro de la acción de tutela promovida por **ROSA ANGELICA GUERRERO BARROS** contra la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA** y **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**, a la que fue vinculada la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL THELMA ROSA AREVALO**, por la presunta vulneración a los Derechos Fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, mínimo vital e igualdad.

Que, la señora ROSA ANGELICA GUERRERO BARROS, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.048.256, manifestó al despacho **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNIICPAL DE SANTA MARTA**, la existencia una vacancia generada por la renuncia a su cargo de la señora MIRIAM CASTILLO CASTILLO, a quien se le acepto renuncia al empleo denominado de Auxiliar Administrativo código 407, grado 10, mediante Resolución 0349 del 06 de marzo de 2024, emitida por la Secretaría de Educación Departamental.

Que, a través de correo de fecha 21 de marzo de 2024, se solicitó al área de Talento Humano de la Secretaría de la Educación del Magdalena, se pronunciara sobre el estado de la vacancia generada por la renuncia a su cargo de la señora MIRIAM CASTILLO CASTILLO, a quien se le aceptó renuncia al empleo denominado de auxiliar administrativo código 407, grado 10, mediante Resolución 0349 del 06 de marzo de 2024,

Que, atendiendo el requerimiento precedente, la Oficina de Talento Humano el correo adiado 21 de marzo de 2024, indicó: *"A la fecha la vacante no ha sido provista"*.

Que, conforme al anterior pronunciamiento y en virtud que la vacancia se generó con posterioridad a la certificación emitida por la Oficina de Talento Humano el día 23 de enero de 2024, se dará cumplimiento de fallo judicial proferido por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**, el día 16 de enero de 2024, efectuando el nombramiento de la señora en un cargo similar, el cual es Auxiliar Administrativo código 407, grado 10, quien tiene la misma remuneración mensual que ostenta anteriormente denominado como secretario ejecutivo.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar provisionalmente a la señora **ROSA ANGELICA GUERRERO BARROS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.048.256, para desempeñar el empleo denominado Auxiliar Administrativo código 407, grado 10, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES SETECIENTOS DOS**



DECRETO Nro. Nº 272 DE 11 ABR 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL”

MIL M/L (\$ 3.702.000, 00), vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptación de Cargo. Advertir a **ROSA ANGELICA GUERRERO BARROS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.048.256 que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **ROSA ANGELICA GUERRERO BARROS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.048.256, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Sitio Nuevo - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO CUERTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **ROSA ANGELICA GUERRERO BARROS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.048.256, en su calidad de nombrada en provisionalidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia y al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

11 ABR 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Fernando José Fernández Bastidas	Abogado Contratista SEDMAG	
Revisó:	Antonio José Tibaduiza Quijano	Profesional Especializado Jurídica Sedmag	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo GobMag	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo GobMag	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica GobMag	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.			



DECRETO No. 277 DE 16 ABR 2024

*"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS
AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024"*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ordenanza 013 de 1997, Ley 2200 del 2022, el Decreto No 555 del 28 de diciembre de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 353, establece: *"Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto"*.

Que el Decreto 111 de 1996 preceptúa lo siguiente:

"Artículo 79. Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes:

Artículo 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de Ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

Artículo 81. Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley
de apropiaciones.



DECRETO No. Nº 277 DE 16 ABR 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS
AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024"**

Artículo 82. La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces."

En este orden de ideas, el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 indica: *"Las Entidades Territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente"*.

Que la Administración Departamental expidió el Decreto 510 del 29 de noviembre de 2023 *"Por Medio del cual se adopta el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024"*.

Que mediante Decreto No 555 del 28 de diciembre de 2023 se liquidó el Presupuesto General de Ingresos Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones de Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º al 31 de diciembre de 2024, en aplicación del Decreto No 510 del 29 de noviembre de 2023 que adopta el presupuesto.

Respecto a las modificaciones presupuestales el Decreto 1068 de 2015, establece en su Artículo 2.8.1.5.6.: *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas."*



DECRETO No. 277 DE 16 ABR 2024

*"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS
AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024"*

Al referente, el Estatuto Presupuestal del Departamento del Magdalena, Ordenanza 013 de 1997, en cuanto a las modificaciones presupuestales prescribe: Artículo 74: (...) *"Las modificaciones al decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por la Asamblea, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. Por lo anterior, la desagregación se presentó a la Corporación hasta ese nivel de detalle.*

Que el Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 Atribuciones de los Gobernadores. Ítem 49. *Establece: Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.*

Que en atención a la aplicación de la Ley 2200 de 2022 respecto a la atribución de los gobernadores para incorporar entre otros, los recursos del Sistema General de Participaciones se realizan modificaciones presupuestales sobre las asignaciones correspondientes a la prestación de servicio educativo.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario realizar movimientos de crédito y contra crédito entre las distintas unidades ejecutoras del sector educación financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones sin modificar el monto global de los programas y subprogramas de la **Unidad 0601 Gastos Administrativos de los Servicios Educativos** para las Unidades **0602 Personal Docente** y **0604 Proyectos de Eficiencia**, en la suma de **Dos mil quinientos cuarenta y tres millones setecientos tres mil treinta y tres pesos m/cte. (\$2,543.703.033)** para los proyectos *Implementación de la estrategia Movilización Social por la calidad en el Departamento del Magdalena y Mejoramiento de infraestructura básica en instituciones educativas de municipios no certificados del departamento del Magdalena.*

 Que, en mérito de lo expuesto,



DECRETO No. 277 DE 16 ABR 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditase dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024 la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$2,543.703.033)**, según el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0601	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS	2.543.703.033
0601 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO	2.543.703.03
0601 - 3 - 22	EDUCACIÓN	2.543.703.03
0601 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	2.543.703.03
0601 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	2.543.703.03
0601 - 3 - 22010726	Apoyo a la gestión pública efectiva en el sector educativo del Departamento del Magdalena	2.543.703.033
0601 - 3 - 22010726-2.3.2.2.8.33 - 25	Servicios de ingeniería	2.543.703.033
TOTAL CONTRA CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		2.543.703.033

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024 la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$2,543.703.033)**, según el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0602	PERSONAL DOCENTE	1.473.000.000
0602 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO	1.473.000.000
0602 - 3 - 22	EDUCACIÓN	1.473.000.000
0602 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	1.473.000.000
0602 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	1.473.000.000
0602 - 3 - 22010712	PROYECTO Implementación de la estrategia Movilización Social por la calidad en el Departamento del Magdalena	1.473.000.000
0602 - 3 - 22010712-2.3.2.2.9.29 - 25	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	1.473.000.000
0604	PROYECTOS DE EFICIENCIA	1.070.703.033
0604 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO	1.070.703.033
0604 - 3 - 22	EDUCACIÓN	1.070.703.033





DECRETO No. Nº 277 DE 16 ABR 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS
AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024”

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0604 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	1.070.703.033
0604 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	1.070.703.033
0604 - 3 - 22010711-	PROYECTO: Mejoramiento de infraestructura básica en instituciones educativas de municipios no certificados del departamento del Magdalena.	1.070.703.033
0604 - 3 - 22010711-2.3.2.2.2.8.33 - 25	Servicios de ingeniería	1.070.703.033
TOTAL CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		2.543.703.033

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el anexo del Decreto de Liquidación No. 555 del 28 de diciembre de 2023, de conformidad con los valores descritos en el presente acto administrativo, el cual hará parte integral de este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese a las Secretarías de Hacienda y de Educación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H, a los

16 ABR 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

DENIS RANGEL LOZANO
Secretaria de Hacienda Departamental

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jorge Eliécer Oviedo	Profesional Universitario SedMag	
Revisó	Margareth Joselyn Mercado	Profesional Especializado SedMag	
Revisó	Antonio J Tibaduiza Quijano	Profesional Especializado SedMag	
Revisó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación	
Revisó	Carol P. Guerra Rizo	Profesional Universitario GobMag	
Revisó	Rita Hernández de Herrera	Profesional Especializado GobMag	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo GobMag	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Jurídica GobMag	

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del señor Gobernador.